



AL SERVICIO DE LA GENTE

GOBIERNO DEL META

**GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARÍA DE SALUD DEL META.**

RESOLUCIÓN No. 436 DE 2020.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 377 de 2020 “POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E”

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META, en uso de sus facultades legales y constitucionales en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 194, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, los artículos 7, 8, y 9 del Decreto 1876 de 1994, el Decreto 1757 de 1994, el Decreto 780 de 2016 y el Acuerdo No. 136 de 08-SEP-2008, Art. 15 del Reglamento Interno de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E. y demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO

1. El numeral 5 del Art. 15 del Acuerdo No. 136 de 08-SEP-2008, Reglamento Interno de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

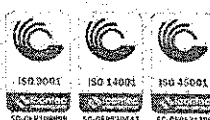
Conforme al Art. 6 del Decreto No. 1876 de 1994, la Empresa tendrá una Junta Directiva conformada y representada así:

(...)

5. Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, según los parámetros del decreto 1757 de 1994 o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen esta convocatoria sería efectuada por la Secretaría Departamental de Salud, a través de un medio masivo de comunicación con presencia en el área de influencia por un periodo no inferior a quince (15) días calendario al día de la elección. Cada una de estas Alianzas de usuarios tendrá sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo a la normatividad vigente y su asamblea general tendrá dentro de otras funciones la de postular un nombre para que la represente a esta convocatoria, así mismo la Secretaría de Salud deberá garantizar la legalidad del proceso.

Las personas interesadas deberán inscribirse en la Secretaría de Gerencia del Hospital Departamental de Granada E.S.E., para lo cual deberán anexar la Hoja de Vida.

2. Que conforme con el Art. 12 del Decreto No. 1757 de 1994, el cual establece:



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta

661 05 44 - 662 01 40

www.meta.gov.co



AL SERVICIO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE SALUD DEL META

Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta.
2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
3. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta.

Estableciéndose un período de dos (2) años para el representante de las ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

3. Que conforme con el Decreto 780 de 2016, el cual, frente a la conformación de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado ESE, señaló lo siguiente:

“Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los ... (...).

4. De otra parte, frente a la constitución de la asociación de usuarios, es preciso señalar lo previsto en los artículos 2.10.1.1.11 y 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, el cual compiló el Decreto 1757 de 1994, así: “Artículo 2.10.1.1.11. Constitución de las asociaciones y alianzas de usuarios. Las Asociaciones de Usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes.



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta

661 05 44 - 662 01 40

www.meta.gov.co

2



AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBIERNO DE META

La Alianzas garantizarán el ingreso permanente de los diferentes usuarios. Artículo 2.10.1.1.12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud pública y mixta.
2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
3. Un (1) representante ante el Comité de Participación Comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. Dos (2) representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, de la respectiva Institución Prestataria de Servicios de Salud, pública o mixta.”
5. Que se ha establecido de conformidad con Interpretación del Consejo de Estado, Sección Quinta, en sentencia con Rad.7001-23-31-000-2003-0667-01(3140) de 16 de Octubre de 2003, que para efectos de representante de usuarios en las juntas directivas de las E.S.E, no procede la reelección por tanto, quienes ocupe dicha distinción, no podrá ser reelegido.
6. El Ministerio de Salud y Protección Social, en concepto bajo radicado No. 202011600246701 de 20-02-2020, expuso el periodo del representante de las **ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, a su vez la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** en concepto a la E.S.E. Hospital del E Rosario (Huila), bajo el radicado 2-2012-016440 de Marzo 14 de 2012.; ratificando un periodo de dos (2) años y sin reelección.
7. Que concordancia con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud en respuesta a solicitud de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada, mediante oficio 2-2014-018370 de Marzo 31 de 2014, ha reiterado la posición limitante a reelección frente a la misma materia.
8. Que el periodo del actual Representante de las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E, culmina el proximo 06 de Diciembre de 2020.
9. Que se hace necesario dar cumplimiento a la Ley que rige la conformación de las juntas directivas de la empresa social del estado y en especial de las normas específicas que rigen la participación social en la Prestación de Servicios de Salud, por lo que se debe realizar una convocatoria para la elección del Representante de las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E.
10. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en comunicación via electrónica desde la dirección gerencia@hospitalgranada.gov.co a la dirección jcruga@meta.gov.co el pasado 23 de Noviembre de 2020, a 6:14 p.m. solicita ampliar el plazo por cinco (5) días hábiles para la publicación del los listados de electores habilitados para participar en la jornada de Elección del



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co



AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBIERNO DE META

representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E, con el fin de poder cruzar la información de los libros de las asociaciones de usuarios habilitados con la base de datos del Hospital Departamental de Granada E.S.E, debido al alto volumen de asociados inscritos en los libros.

11. Que en mérito de lo anterior, la Secretaria de Salud del Meta,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 377 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como cronograma para el proceso de elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios ante la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA.	LUGAR.
Publicación de la Convocatoria en medios de comunicación.	Desde el 27-OCT-2020 Hasta el 04-NOV-2020	Página web de la Gobernación del Meta. Página web del Hospital Departamental de Granada E.S.E. Emisora 106.3 la FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta.
Recepción de hojas de vida para el cumplimiento de requisitos habilitantes.	Desde las 8:00 a.m. del 28-OCT-2020 Hasta las 4:00 p.m. del 04-NOV-2020	Secretaria de Gerencia del Hospital Departamental de Granada E.S.E. Los documentos podrán radicarse igualmente al correo electrónico: gerencia@hospitalgranada.gov.co
Remisión de las Hojas de vida de aspirantes, recepcionadas por parte de la Secretaria de la Gerencia del Hospital Departamental de Granada E.S.E., hacia la Secretaria de Salud del Meta.	05-NOV-2020	Secretaria del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto-Villavicencio



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaria de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co

2



AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBIERNO DE META

Evaluación de hojas de vida para el cumplimiento de Requisitos habilitantes.	Desde el 06-NOV-2020 Hasta el 12-NOV-2020.	Secretaría del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto-Villavicencio
Publicación informe de evaluación y listado de hojas de vida habilitadas.	13-NOV-2020	Página web de la Gobernación del Meta.
Periodo de subsanación y observaciones al informe de evaluación y listado hojas de vida.	Desde el 17-NOV-2020 Hasta las 5:00 p.m. del 23-NOV-2020	Deberán ser radicadas en la Secretaría del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto-Villavicencio
Repuesta a las observaciones y subsanación por parte de la SSM	24-NOV-2020	Página web de la Gobernación del Meta.
Publicación de listado de electores habilitados para participar en la jornada de Elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E	01-DIC--2020	Página web de la Gobernación del Meta. Página web del Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Publicación de resultados finales y listado de hojas de vida habilitados definitivos.	26-NOV-2020	Página web de la Gobernación del Meta. Página web del Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Observaciones al listado de electores habilitados para participar en la jornada de Elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E	Desde las 8:00 a.m del 02-DIC-2020 hasta las 5:00 p.m del 04-DIC-2020	Deberán ser radicadas en la Secretaría del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto-Villavicencio
Publicación de listado definitivo de electores habilitados para participar en la jornada de Elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E	07-DIC-2020	Página web de la Gobernación del Meta. Página web del Hospital Departamental de Granada E.S.E.
	09-DIC-2020, en el horario de	



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co

f



AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

Elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través de medios tecnológicos.	8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Auditorio de la Biblioteca Municipal del Municipio de Granada –Meta (Boca de Monte), para los usuarios de la ciudad de Granada-Meta. Nota: Si llegasen a ser habilitadas Asociaciones de otros municipios diferentes a Granada-Meta, la SSM informara la habilitación de las sedes donde se llevará a cabo la jornada.
---	-----------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás cláusulas no aclaradas, ni modificadas, mantienen su integridad y exigencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y será publicada en los siguientes medios informativos:

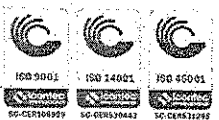
- Página web de la Gobernación del Meta (Secretaría de Salud del Meta).
- Página web del Hospital Departamental de Granada E.S.E.
- Emisora 106.3 la FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, capital del Departamento del Meta, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ.
Secretario de Salud del Meta.

Proyecto y Revisó: Y.A.M.P.
Asesor Jurídico Externo.



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co